

**REF: CSN/PDT/AICD1/LOBOG/1110/3**  
**REV: 0**

**PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE  
VIGILANCIA Y CONTROL A LARGO PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO DE LA  
ANTIGUA PLANTA LOBO-G EN LA HABA, (BADAJOZ)**

**PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL A LARGO PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ANTIGUA PLANTA LOBO-G EN LA HABA, (BADAJOZ)**

**ÍNDICE**

**1 IDENTIFICACIÓN**

- 1.1. Solicitante**
- 1.2. Asunto**
- 1.3. Documentos aportados por el solicitante**
- 1.4. Documentos oficiales**

**2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**

- 2.1 Descripción de la solicitud**
- 2.2 Motivo de la solicitud**
- 2.3 Antecedentes**

**3 EVALUACIÓN**

- 3.1 Referencia y título de los informes de evaluación**
- 3.2 Resumen de la evaluación**
- 3.3 Deficiencias de evaluación**
- 3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado:**

**4 CONCLUSIONES Y ACCIONES**

- 4.1 Aceptación de lo solicitado**
- 4.2 Requerimientos del CSN**
- 4.3 Compromisos del titular**
- 4.4 Recomendaciones**

## 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1. Solicitante:** Enusa Industrias Avanzadas, SA

**1.2. Asunto:** Apreciación favorable sobre la propuesta de revisión 2 del “Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento de la antigua planta Lobo-G en La Haba (Badajoz)”.

**1.3. Documentos aportados por el solicitante:** “Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento de la antigua planta Lobo-G en La Haba (Badajoz)”, revisión 2, de julio de 2011, remitido con carta de 20 de julio de 2011, (registro de entrada en el CSN nº 13681).

**1.4 Documentos oficiales:** El emplazamiento se encuentra clausurado y, por tanto, no dispone de documentos de licencia. Si tiene asociado un “Programa de vigilancia y control a largo plazo, del emplazamiento de la antigua planta Lobo-G”, revisión 1, de enero de 2005 que se ve afectado por la propuesta.

## 2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

**2.1 Descripción de la solicitud:** La solicitud presentada por Enusa, apoyada por los resultados obtenidos en la aplicación del programa de vigilancia a largo plazo vigente hasta el momento, consiste en una reducción del mismo. En general, se eliminan algunos de los puntos de muestreo de las aguas subterráneas, se disminuye la frecuencia de muestreo de los restantes puntos, así como la del muestreo de aguas superficiales y se aumenta la frecuencia de las inspecciones visuales del emplazamiento.

**2.2 Motivo de la solicitud:** Dar cumplimiento a la condición 1 de la Instrucción Técnica Complementaria del CSN, de 24 de mayo de 2011, exigiendo a Enusa que en un plazo de tres meses presentase una revisión del Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento restaurado de la antigua planta Lobo-G.

**2.3 Antecedentes:** La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 2 de agosto de 2004, declaraba clausurado el emplazamiento restaurado de la Planta Lobo-G, en La Haba (Badajoz), estableciendo un programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento y designando a Enusa Industrias Avanzadas, SA como responsable de ejecutar dicho programa.

En mayo de 2009, Enusa presentó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la solicitud para modificar el citado programa de vigilancia que, a su vez, la remitió al CSN (registro de entrada nº 40904 de 4.06.09).

La resolución de la Dirección General de Política Energética, de 16 de mayo de 2011, considera que el emplazamiento de la antigua Planta Lobo-G continuará sometido a un Programa de

vigilancia y control a largo plazo bajo la responsabilidad de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., o la entidad que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio determine, a quien el Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente las instrucciones que considere oportunas.

En base a esta resolución, con fecha 24 de mayo de 2011, el Consejo de Seguridad Nuclear remitió a Enusa una Instrucción Técnica Complementaria (registro de salida nº 3963) en la que se exigía la presentación de una revisión del Programa de vigilancia y control, de acuerdo con las condiciones que se acompañaban.

### 3 EVALUACIÓN

**3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:** Los cambios introducidos en el programa de vigilancia y control a largo plazo afectaban a las competencias de dos áreas de evaluación del Consejo de Seguridad Nuclear, la de Vigilancia Radiológica Ambiental (AVRA) y la de Ciencias de la Tierra (CITI). La documentación presentada por Enusa en apoyo de la solicitud fue trasladada a dichas áreas que elaboraron los siguientes informes y notas e de evaluación:

- CSN/IEV/AVRA/LOBOG/1110/29, de octubre de 2011, “Informe de evaluación de la revisión 2 del programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento de la antigua planta Lobo-G en La Haba, Badajoz”, que se adjunta como anexo II.
- CSN/NET/CITI/LOBOG/1111/08, de noviembre de 2011, “Evaluación del modelo del Programa de Vigilancia y Control a Largo Plazo del emplazamiento de la antigua Planta Lobo-G La Haba, Badajoz”, revisión 2/julio 2011, ref. CSN/NET/CITI/LOBOG/1111/08, de noviembre de 2011, que se adjunta como anexo III.

**3.2 Resumen de la evaluación:** Los cambios de la solicitud presentada afecta al programa de vigilancia radiológica ambiental y a aspectos del emplazamiento (aguas subterráneas, asentamientos, etc.) y han sido evaluados por las áreas de AVRA y de CITI

**Aspectos sobre el programa de vigilancia radiológica ambiental (AVRA).** La evaluación de los temas de protección radiológica ambiental concluye que la propuesta presentada por Enusa puede apreciarse favorablemente, corrigiendo las erratas detectadas en la página 11 del documento, donde los códigos Keeper de los puntos de exhalación de radón: 064DT, 065DT, 066DT, 067DT y 059DT, deben ser sustituidos, respectivamente, por las siguientes referencias: 064EX, 065EX, 066EX, 067EX y 059EX.

**Aspectos sobre el emplazamiento (CITI).** La evaluación relativa a aguas subterráneas, sus determinaciones radiológicas, puntos y frecuencia de muestreo, así como asentamientos del dique concluye que la propuesta por Enusa recoge lo indicado en la Instrucción Técnica Complementaria del Consejo y, por tanto, puede apreciarse favorablemente.

Igualmente, las listas de chequeo de las inspecciones visuales, que se realizarán con periodicidad trimestral, se han modificado de forma que puedan recoger las posibles alteraciones que puedan surgir durante su desarrollo.

Sin embargo, en la documentación aportada no se ha podido comprobar que se haya elaborado el procedimiento requerido en la citada Instrucción Técnica Complementaria del CSN, de 24 de mayo de 2011, en el que se recojan las listas de chequeo, así como los resultados de las inspecciones trimestrales.

Se indica también que la documentación remitida reúne los requisitos de calidad de la Instrucción Técnica IT-DSN/04, aunque no son estrictamente exigibles por ser de aplicación a las centrales nucleares.

**3.3 Deficiencias de evaluación: No.** No se han identificado deficiencias que impidan o condicionen la autorización de la solicitud presentada por Enresa.

**3.4: Discrepancias respecto de lo solicitado: No.** No se han detectado discrepancias sobre lo solicitado.

#### **4 CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Las erratas detectadas en la evaluación sobre los códigos Keeper de los puntos de exhalación de radón han sido comunicadas a Enusa que ha procedido a su corrección y que lo tendrá en cuenta en la edición definitiva del documento, una vez que la actual propuesta sea apreciada favorablemente.

Por otro lado, aunque en la documentación presentada no se hace mención al procedimiento requerido por el CSN, ante las consultas realizadas por el proyecto, el titular ha indicado que sí dispone de un borrador del mismo. En la edición definitiva del Programa de vigilancia a largo plazo se incluirá el referido procedimiento como anexo al mismo.

Las evaluaciones realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear de la propuesta presentada por Enusa Industrias, S.A. sobre la modificación del Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento de la antigua planta Lobo-G (La Haba, Badajoz), concluyen que no se han encontrado deficiencias, ni discrepancias y que la misma se considera aceptable.

Por todo ello, se propone apreciar favorablemente sobre dicha solicitud, (Anexo I), con el requerimiento que se indica en el apartado 4.2 de esta propuesta.

**4.1 Aceptación de lo solicitado: Si.**

**4.2 Requerimientos del CSN: Si.** La apreciación favorable de la solicitud presentada deberá incluir el siguiente requerimiento:

1° Antes de proceder a la primera inspección visual del emplazamiento, se deberá disponer de un procedimiento que incluirá las listas de chequeo y que pueda recoger el desarrollo y resultados de las inspecciones.

**4.3 Compromisos del Titular: No.**

**4.4 Recomendaciones del CSN: No.**